

CORRESPONDE AL EXP. 4051-86009/90



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ORD. 3967/90



LA PLATA, = 5 JUL 1991

Visto el Expediente N° 4051-86009/90 por el que la -
Municipalidad de General San Martín determina las normas urba-
nísticas particularizadas para el Distrito Rue (Residencial de
urbanización especial), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-
Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General
de Gobierno.

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipa-
----- lidad de General San Martín por la que se determi-
nan las normas urbanísticas particularizadas para el Distrito
Rue (Residencial de urbanización especial) conforme a la Orde-
nanza N° 3967/90 y anexo que obran a fs. 42/44 del expediente
N° 4051-86009/90 y pasan a formar parte integrante del presen-
te.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los seño-
----- res Ministros Secretarios en los Departamentos de
Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. dése al Bole-
----- tín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos
Municipales a sus efectos.

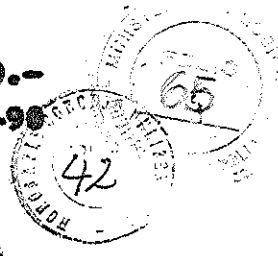
DECRETO N° 1986



Jose Maria Diaz Bancalari
JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

Antonio Cafiero
DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Eduardo Quiñones
ARG. EDUARDO QUIÑONES
MINISTRO
de Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



CORRESPONDIENTE AL EXP. N° 4051-86009/90
1986

General San Martín, Junio 25 de 1.990.-

Al Señor Intendente Municipal

Dr. Carlos Ramón Brown

SU DESPACHO.-

OBJ.: ENVIAR ORDENANZA

Con la mayor consideración:

Este Honorable Concejo Deliberante tiene el agrado de dirigirse al Señor Intendente Municipal, con el objeto de poner en vtro. conocimiento que en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada el día 22 de junio último, ha aprobado la Ordenanza que seguidamente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Determinase para el distrito Rue (Residencial de urbanización especial) denominado catastralmente CIRCUNSCRIPCIÓN V - SECCION A - MANZANA 24 - PARCELAS 32 a., 33 y 34, las normas urbanísticas particularizadas que obran en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º: Esta Ordenanza sólo tendrá validez para la construcción de un conjunto habitacional destinado a responder a los requerimientos de los actuales pobladores censados del Barrio Pilar.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

Con tal motivo, hace propicia la circunstancia para saludarle con la más atenta consideración.-

mmr/p.-

H.C.D.
CONFECCIONÓ
REVISÓ
5/21/90
<i>[Signature]</i>

[Signature]

RODOLFO DANIEL YORO
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante Gral. S. Martín

3967/90

[Signature]

JOSE VERGILIO DE LUCA
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín

Certifico que la presente es copia autentica de ORDENANZA original que bajo el n° 3967/90 queda archivada en el Registro de la Secretaria de Gobierno.-

[Signature]
ROSARIO VENDITT
JEFE DE DIVISION

66

(CORRESPONDENCIA AL EXTE. Nº 4054-86009/90



1986

ANEXO I

1.- Infraestructura:

Servicios Imprescindibles: deberá proveerse el conjunto habitacional de infraestructura completa de servicios básicos: agua corriente, desagües cloacales, y electricidad, así como de los complementarios de gas natural y desagües pluviales; de todos los cuales serán exigidos los certificados de factibilidad extendidos por los organismos competentes y quedando la habilitación definitiva de las viviendas sujeta a su correcto funcionamiento.-

Servicios prioritarios: Deberá proveerse la instalación de teléfonos públicos o teléfonos semipúblicos.-

2.- Usos del Suelo:

Predominantes: Vivienda multifamiliar.-

Complementarios: actividades comerciales y de servicios a la residencia Clase E (de uso diario) y F (de uso periódico) actividades artesanales.-
Los usos complementarios sólo serán admitidos para aquellos rubros admitidos por el reglamento de expropiación.-

3.- Subdivisiones:

Sólo se admitirán las subdivisiones parcelarias que tiendan a efficientizar la administración y funcionamiento del conjunto habitacional hasta una dimensión coincidente de parcelamiento con las dimensiones mínimas fijadas por el Decreto Ley 8912/77.-

4.- Densidad:

Se admitirá una densidad neta residencial (D.N.R.) igual a la resultante de proveer a cada familia de una unidad de vivienda con la cantidad de dormitorios requerida de acuerdo a su composición.-

5.- Indicadores Urbanísticos:

- F.O.S. - 0,6
- F.O.T. - 2
- C.A.S. - 0,15

6.- Tarifas:

Por tratarse de un conjunto urbanístico integral no se delimitará pábula de manzanas.-

7.- Otras Normas:

Para las restantes restricciones edilicias no contenidas en la presente serán de

///.-



Manuel
JOSE VICENTE LUCA
PRESIDENTE
H. Consejo Deliberante de Gral. San Martín

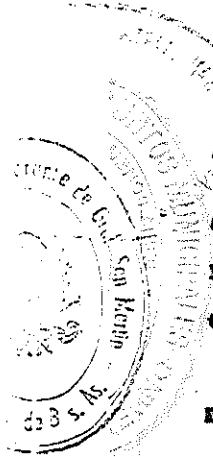
Roberto
ROBERTO DIRECTOR
H. Consejo Deliberante Gral. S. Martín

44

4051-86009/90

1986

ENTRADA
15
SECRETARIA
25 25 25



11-2-

aplicación las contenidas en los Códigos de Ordenamiento Urbano y Construcciones del Partido de General San Martín e las que surjan del organismo de financiamiento.-

mas/p.-

Handwritten notes and a circular stamp on the left margin. The stamp contains the text 'Concejo Deliberante de Gral. San Martín' and '12/0'. There are also handwritten numbers '324/3' and '12/0'.

[Signature]
RODOLFO DANIEL YONO
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante Gral. S. Martín

[Signature]
SECRETARIO DE LEGISLACION
H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín

ENTRADA
25 25 25
25 25 25
ENTRADA

ENTRADA
25 25 25
ENTRADA